

CONSTANCIA: La notificación del demandado, señor MAICOL BARRERA LÓPEZ se surtió en su dirección electrónica el día 22 de julio de 2023. La notificación quedó surtida el día 26 de julio. El lapso del que disponía el demandado para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 27, 28 y 31 de julio y 01, 02, 03, 04, 08, 09 y 10 de agosto.

Inhábiles 29 y 30 de julio y 05, 06, 07 de agosto de 2023.

La notificación de la demandada, KREARQ DISEÑOS Y CONSTRUCCION SAS se surtió por conducta concluyente en proveído de fecha 18 de agosto de 2023. Los tres días de los cuales disponía la ejecutada para retirar la copia de la demanda y sus anexos ocurrieron 23, 24 y 25 de agosto. El lapso del que disponía la demandada para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 28, 29, 30 y 31 de agosto y 01, 04, 05, 06, 07 y 08 de septiembre.

Inhábiles 26 y 27 de agosto y 02, 03, 09 y 10 de septiembre de 2023.

Términos suspendidos a nivel nacional del 14 al 20 de septiembre según Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Los ejecutados por medio de una profesional del derecho presentaron escrito por medio del cual dan contestación a la demanda y proponen excepciones el cual fue recibido en el correo electrónico del juzgado el día 04 de agosto del presente año.

Manizales, 21 de septiembre de 2023.

A despacho para resolver.



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1384
DEMANDANTE	ARMETALES S.A.
DEMANDADOS	KREARQ DISEÑOS Y CONSTRUCCION SAS MAICOL BARRERA LOPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00412-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte de la abogada que representa a los demandados y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de su abogada, se corren en traslado de la parte actora por el término de

diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 140 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria</p>

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396a1a888740e2523ff9b73ddd2615ad7a66883f81d375d5e2b1ebf1b251369c**

Documento generado en 26/09/2023 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>